

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Licencias

Código de Verificación



4M423H230P646A3U05XF

LICYI0BC



31-07-14 13:55

Asunto

Extracto de la sesión AYT/PLE/8/2014

ACTA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera siendo las diecinueve horas y treinta minutos, de fecha 23 de julio de 2014, bajo la Presidencia del Alcalde, D. JULIAN VELEZ GONZALEZ, se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales: D/D^a ARANZAZU GARRIDO LECUE
D/D^a MAGDALENA NAVARRO GUTIERREZ
D/D^a NATIVIDAD GUTIERREZ FERNANDEZ
D/D^a MIGUEL ANGEL ROIZ GUTIERREZ
D/D^a RAFAEL SANCHEZ ORTEGA
D/D^a VALENTIN MARIO HORTIGUELA MARTINEZ
, D/D^a JUAN RAMON RUIZ NORIEGA
D/D^a DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA
, D/D^a FLORENCIO ROIZ GUTIERREZ
D/D^a BELINDA FRANCO GARCIA
.al objeto de celebrar sesión extraordinaria - urgente, en primera convocatoria, de Pleno.

Visto que asisten todos los miembros de la Corporación.

Da fé del acto el secretario de la corporación D^a. YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA

Comprobando por el Sr. Secretario que existe quórum suficiente para celebrar la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, emitido en fecha 21 de julio del año actual.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE.

Visto que se ha convocado sesión extraordinaria y urgente, en virtud de lo preceptuado en los artículos 46.2 de la LRBR, 48.2 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 79 del ROF, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, las sesiones extraordinarias se caracterizan por su plazo de convocatoria, y se someten a la ratificación de la urgencia por el Pleno, por mayoría simple, que previamente aprecia el Alcalde.

En este caso, se trata de un asunto cuya urgencia no permite convocar la sesión extraordinaria, y que no conviene demorar, como es la remisión de la aprobación plenaria del objeto de la convocatoria, es

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Negociado
Licencias

Código de Verificación



4M423H230P646A3U05XF

LICYI0BC



31-07-14 13:55



decir, de la Autorización Provisional de Santa Marina, y su pronta remisión al órgano judicial pertinente, así como a los interesados y al BOC, para ultimar la tramitación.

El Alcalde-Presidente explica brevemente la cuestión.

Se somete el asunto a votación, resultando aprobada la urgencia de la totalidad del orden del día por todos de los miembros presentes, es decir, los once miembros, que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Por tanto, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba la declaración de urgente de la sesión plenaria extraordinaria y urgente.

2º.- EXPTE. AYT/1289/2013. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL URBANIZACIÓN SANTA MARINA.

Vista la Providencia de Alcaldía, emitida en fecha 16 de julio de 2.013, según la cual se expone:

"Visto que el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, mediante providencia de 14 de junio de 2013, ha levantado la suspensión de la ejecución acordada en el procedimiento 1131/2001, consistente en el derribo de lo construido en el Polígono de Santa Marina, y requiere a TRAGSA para que presente en el plazo de 15 días ante la Sala el calendario de actuaciones previsto para la ejecución de la Sentencia.

Visto que en el Boletín Oficial de Cantabria nº 126, de fecha 3 de julio, se publica la aprobación de la ley de Cantabria 4/2013, de 20 de junio, relativa al régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes, visto que su artículo primero crea un nuevo artículo 65 bis, en la ley de Cantabria 2/2001, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, que regula el régimen de dichas autorizaciones provisionales, y visto que este Ayuntamiento tiene iniciado el procedimiento dirigido a la redacción del nuevo plan general de ordenación urbana, y para impedir que se pudieran generar perjuicios irreparables al interés público o a los propietarios de terrenos en el polígono de Santa Marina si en definitiva dicha actuación pudiera resultar conforme con la nueva ordenación en tramitación del PGOU, dispongo:

Iníciase el procedimiento para el otorgamiento de autorización provisional que afecte a la Urbanización del Polígono Santa Marina, previa comprobación de que dicha actuación resulta conforme con el nuevo planeamiento municipal en tramitación, a cuyo efecto recábese informe del equipo redactor del PGOU de San Vicente de la Barquera".

Visto que se ha solicitado informe técnico al equipo redactor del PGOU de S. Vicente de la Barquera, Cantabria, PROES S.L., el cual emite informe técnico en fecha 29 de octubre de 2.013, nº de Registro de entrada 4.306, según el cual D. José Chozas, Arquitecto del equipo redactor del PGOU de este término municipal emite informe favorable, indicando que la autorización provisional que se pretende otorgar, entiende que es conforme con la nueva ordenación que plantea el PGOU del municipio, porque precisamente este PGOU ha tomado la urbanización en cuestión como referente para

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Negociado
Licencias

Código de Verificación



4M423H230P646A3U05XF

LICYI0BC



31-07-14 13:55

proponerla como Ordenación detallada del sector de suelo urbanizable de Santa Marina que se incorpora al plan.

Visto el informe emitido por la CROTU, Dirección General de Urbanismo de Cantabria, en fecha 22 de enero de 2.014, notificado en fecha 27 de enero de 2.014, número de Registro de Entrada Municipal 275, según el cual:

"PRIMERO.- Interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de aprobación del plan parcial del polígono de Santa Marina, se procedió por el TSJ de Cantabria a su anulación, siendo la citada sentencia firme, lo que determina la demolición de las obras de urbanización que fueron ejecutadas.

SEGUNDO.- Con motivo de la tramitación del PGOU, se plantea la posibilidad de autorizar provisionalmente las citadas obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 bis de la Ley 2/2.001, de 25 de junio, en su modificación por la Ley de Cantabria 4/2.013, de 20 de junio, publicada en el BOC nº 126, de fecha 3 de julio de 2.013, según el cual:

Artículo 65 bis: Autorización provisional de edificaciones o actuaciones preexistentes.

1. Iniciado el procedimiento dirigido a la formación, modificación o revisión de los planes urbanísticos y demás instrumentos de planeamiento, y para impedir que se generen perjuicios irreparables al interés público o a los propietarios de edificaciones o actuaciones que, habiendo sido previamente declaradas ilegales y sobre las que hubiesen recaído órdenes de demolición administrativas o judiciales, puedan resultar conformes con la nueva ordenación que se está tramitando, el órgano municipal competente para aprobar inicialmente el plan podrá otorgar, de oficio o a instancia de los interesados, autorizaciones provisionales que afecten a dichas edificaciones o actuaciones preexistentes, previa comprobación de que resultan conformes con el nuevo planeamiento municipal en tramitación. Si el procedimiento se inicia a solicitud del interesado, transcurrido el plazo de tres meses sin haberse notificado resolución alguna podrá entender desestimada su petición.

2. Las autorizaciones provisionales supondrán que, durante el tiempo en el que desplieguen efectos, esas edificaciones o actuaciones se mantendrán en la situación en que se encuentren y les será de aplicación el régimen previsto para los edificios fuera de ordenación.

3. El otorgamiento de las autorizaciones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se notificará personalmente a los que pudieran resultar afectados.

4. Los efectos de las autorizaciones provisionales se extinguirán en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando las edificaciones o construcciones preexistentes obtengan una nueva licencia de obra. Al no tratarse de obras de nueva construcción, y siempre que las edificaciones preexistentes estuviesen concluidas, los requisitos relativos a las condiciones técnicas de la edificación que tendrán que cumplirse para obtener la nueva licencia de obra serán los exigidos por la legislación vigente en la fecha en la que fue concedida la licencia que permitió la efectiva construcción de las mismas.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Negociado
Licencias

Código de Verificación



4M423H230P646A3U05XF

LICYI0BC



31-07-14 13:55

- b) Cuando las autorizaciones provisionales resulten contrarias a lo aprobado posteriormente en la aprobación inicial, provisional o definitiva del instrumento de planeamiento. Esta circunstancia será puesta de manifiesto por la autoridad urbanística competente para llevar a cabo la aprobación correspondiente del instrumento de planeamiento, sin que en ningún caso el incumplimiento de esta obligación suponga la eficacia de las autorizaciones provisionales.
- c) Cuando transcurran cuatro años desde su otorgamiento.

5. La tramitación de los procedimientos relativos al otorgamiento de las autorizaciones provisionales no devengará tributo alguno”.

Este artículo 65 bis establece, por tanto, un requisito para que el Ayuntamiento pueda otorgar la autorización provisional de una determinada obra que incumple el planeamiento en vigor, porque así lo ha determinado una resolución administrativa o judicial que ha culminado en una orden de demolición: el que dicha obra se ajusta a las determinaciones del planeamiento que se encuentra en tramitación.

El supuesto normal será por tanto, y así se recoge en el Preámbulo, el de una edificación o actuación urbanizadora sobre la que ha recaído una orden de demolición que aún no se ha ejecutado, y que, de llevarse a la práctica supondría un perjuicio inútil desde el momento en que con el nuevo planeamiento podría volver a edificarse la misma o llevarse a cabo la actuación urbanizadora de que se trate. Es decir, la demolición aún no se ha producido, ni por tanto, se ha ejecutado la orden administrativa o judicial que determinaba la misma.

En este caso concreto, no se trata propiamente de una edificación, sino de las obras de urbanización correspondientes al Plan Parcial anulado, que deben ser demolidas al objeto de dejar los terrenos en su estado originario. Pues bien, ha de tenerse en cuenta que dichas obras encuentran cobertura legal en el nuevo PGOU, ya que como se señala por el Ayuntamiento, el equipo redactor ha informado favorablemente el mismo. A mayor abundamiento, es preciso señalar el hecho de que el planeamiento ya ha sido objeto de aprobación inicial, y se ha sometido a dos períodos de información pública, por lo que el instrumento de gestación puede tener el suficiente grado de precisión para identificar la actuación urbanizadora cuestionada. Por tanto, no se aprecia inconveniente legal en aplicar el citado artículo 65 bis al objeto de autorizar provisionalmente las citadas obras de urbanización, pudiendo iniciarse el expediente correspondiente, bien de oficio por el propio Ayuntamiento, o bien a instancia de parte, con audiencia en todo caso de los afectados, y resolución por el Pleno municipal.”

Visto el informe jurídico, sobre la normativa y procedimiento a seguir, emitido por la Secretaria Municipal, en fecha uno de abril de 2.014, obrante en el expediente de referencia.

Visto el Informe remitido por el equipo técnico redactor del PGOU de San Vicente de la Barquera, PROES S.L., presentado en el Registro de Entrada Municipal en fecha 14 de julio de 2.014, nº de registro de entrada 2990, en relación a la justificación de la procedencia del otorgamiento de la Autorización Provisional de Santa Marina, y su interés público, así como la motivación de la clasificación del suelo de la zona en el PGOU del término municipal, actualmente en tramitación.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Negociado
Licencias

Código de Verificación



4M423H230P646A3U05XF

LICYI0BC



31-07-14 13:55

Visto que, se ha notificado el inicio de este expediente a todos los interesados afectados que obran en el mismo, dando un período de audiencia de diez días, durante los cuales podrán efectuar las alegaciones y aportar cuantos documentos o justificaciones se consideren pertinentes en defensa de sus intereses.

Considerando que en virtud del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se remite publicación de anuncio al BOC, nº 103, de fecha 30 de mayo de 2.014, en aras a completar la notificación de aquellos titulares desconocidos de los que se ignora el lugar de notificación, o bien en caso de imposibilidad de notificación.

Abierto el período de audiencia a los interesados, se plantean las siguientes **alegaciones**, según obra en el expediente, así como en el informe remitido por la funcionaria responsable del registro municipal de entrada, y ulterior certificación del Secretario:

1.-Alegaciones y solicitud de documentación, presentada por D. Carlos Ruiz de Villa Gómez-Setién, mayor de edad, en nombre y representación de INVERSIONES LA CASTAÑEDA S.A., presentadas en fechas:

-26 de mayo de 2.014, nº de registro municipal de entrada 2.069.

-5 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2.267.

-5 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2.268.

-6 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2.296.

2.- Alegaciones presentadas en fecha 9 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2.320, por D. JOSÉ M^a DE LA CUADRA CORBACHO.

3.- Alegaciones presentadas en fecha 9 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2.321, por D. LUIS ANSELMO SAINZ PÉREZ.

4.- Alegaciones presentadas en fecha 9 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2.322, por D. ADELARDO MANCHA PAULINO.

5.- Alegaciones presentadas en fecha 9 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2.323, por LA ASOCIACIÓN TITULARES DE PARCELAS DEL PLAN PARCIAL DE SANTA MARINA, representados por D. Alfredo Piris del Campo.

6.- Escrito de personación presentado por D. JOSÉ JULIÁN ANSOLA FERNÁNDEZ, actuando en nombre y derecho de COMUNIDAD LA VIÑA, presentado en fecha 11 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2415.

7.- Alegaciones presentadas en fecha 11 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2416, presentadas por D. LUIS SANTOS SAN MIGUEL.

8.- Alegaciones presentadas en fecha 26 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2583, por D. JOSÉ LUIS PRADA RODRÍGUEZ (alegación presentada fuera de plazo).

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Negociado
Licencias

Código de Verificación



4M423H230P646A3U05XF

LICYI0BC



31-07-14 13:55

De estas ocho alegaciones, siete (dado que una de ellas simplemente se persona en el procedimiento, pero no se posiciona a favor ni en contra de esta medida), se oponen a la incoación del expediente de autorización provisional.

Visto que se ha solicitado informe técnico en materia de estas alegaciones, al equipo técnico redactor del PGOU de este término municipal, en tramitación, PROES CONSULTORES S.L., el cual emite informe pormenorizado, a favor de la desestimación de las mismas, informe remitido en fecha 14 de julio de 2.014, nº de registro de entrada municipal 2.988.

Visto el informe técnico presentado por el equipo técnico redactor del PGOU de San Vicente de la Barquera, PROES S.L., presentado en el Registro de Entrada Municipal en fecha 14 de julio de 2.014, nº de registro de entrada 2990, en relación a la justificación de la procedencia del otorgamiento de la Autorización Provisional de Santa Marina, y su interés público, así como la motivación de la clasificación del suelo de la zona en el PGOU del término municipal, actualmente en tramitación. Y el informe remitido por la CROTU, Dirección General de Urbanismo de Cantabria, en fecha 22 de enero de 2.014, notificado en fecha 27 de enero de 2.014, número de Registro de Entrada Municipal 275, favorable a la emisión de dicha autorización provisional.

Considerando que estas alegaciones, se admiten a trámite (siete de las ocho, salvo una de las alegaciones, la cual se presenta de forma extemporánea, aunque se informa igualmente), y se desestiman, en base a los informes favorables a la autorización provisional emitidos por CROTU, en fecha 22 de enero de 2.014, así como los informes técnicos emitidos por el equipo redactor del PGOU municipal en tramitación, PROES CONSULTORES S.L., el cual motiva el interés público y el mantenimiento de las obras de urbanización de Santa Marina en el PGOU en tramitación, así como en el informe adjuntado en fecha 14 de julio de 2.014, nº de registro de entrada municipal 2.990. Asimismo, el informe emitido por el equipo PROES CONSULTERS S.L., relativo a las alegaciones presentadas, adjuntado en fecha 14 de julio de 2.014, nº de registro de entrada municipal 2.988, el cual desestima estas alegaciones haciendo referencia a la motivación del PGOU, así como a las limitaciones del PORN. Además, en estas alegaciones, no se aportan argumentos técnicos objeto de contestación a la institución de la autorización provisional strictu sensu.

Visto el informe jurídico, emitido por la Secretaria Municipal, en fecha 14 de julio de 2.014.

En base a todos estos informes mencionados, técnicos y jurídicos, obrantes en el expediente, así la Ley de Cantabria 4/2.013, de 20 de junio, relativa al régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones sobre las actuaciones preexistentes, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento, publicada en el BOC o BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA, nº 126, de fecha 3 de julio de 2.013, parece adecuado suscribir los informes técnicos llevados a cabo por la empresa PROES CONSULTORES S.L., equipo técnico redactor del PGOU de San Vicente de la Barquera, actualmente en tramitación, y desestimar estas alegaciones presentadas.

Visto lo preceptuado en el artículo 22 de la LRBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, y que el Pleno es el órgano competente en materia de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, así como lo establecido en el Preámbulo, párrafo cuarto de la Ley de Cantabria 4/2.013, de 20 de junio.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Licencias

Código de Verificación



4M423H230P646A3U05XF

LICYI0BC



31-07-14 13:55

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Terminado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por nueve votos a favor (7 votos a favor del PP y 2 votos a favor del PRC), dos votos de abstención (2 votos de abstención del PSOE), y 0 votos en contra, estando presentes los once miembros de la Corporación que componen el número total legal.

Por tanto, por mayoría absoluta de votos a favor, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Admitir a trámite y Desestimar las alegaciones presentadas en tiempo y forma por los siguientes interesados:

1.-Alegaciones y solicitud de documentación, presentada por D. Carlos Ruiz de Villa Gómez-Setién, mayor de edad, en nombre y representación de INVERSIONES LA CASTAÑEDA S.A., presentadas en fechas:

- 26 de mayo de 2.014, nº de registro municipal de entrada 2.069.
- 5 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2.267.
- 5 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2.268.
- 6 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2.296.

2.- Alegaciones presentadas en fecha 9 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2.320, por D. JOSÉ M^a DE LA CUADRA CORBACHO.

3.- Alegaciones presentadas en fecha 9 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2.321, por D. LUIS ANSELMO SAINZ PÉREZ.

4.- Alegaciones presentadas en fecha 9 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2.322, por D. ADELARDO MANCHA PAULINO.

5.- Alegaciones presentadas en fecha 9 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2.323, por LA ASOCIACIÓN TITULARES DE PARCELAS DEL PLAN PARCIAL DE SANTA MARINA, representados por D. Alfredo Piris del Campo.

6.- Escrito de personación presentado por D. JOSÉ JULIÁN ANSOLA FERNÁNDEZ, actuando en nombre y derecho de COMUNIDAD LA VIÑA, presentado en fecha 11 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2415.

7.- Alegaciones presentadas en fecha 11 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2416, presentadas por D. LUIS SANTOS SAN MIGUEL.

No admitir a trámite, por no haberse presentado en plazo, la siguiente alegación:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Licencias

Código de Verificación



4M423H230P646A3U05XF

LICYI0BC



31-07-14 13:55

8.- Alegaciones presentadas en fecha 26 de junio de 2.014, registro municipal de entrada nº 2583, por D. JOSÉ LUIS PRADA RODRÍGUEZ (alegación presentada fuera de plazo).

SEGUNDO.- Aprobar la autorización provisional de la urbanización del Polígono existente en Santa Marina, término municipal de San Vicente de la Barquera, Cantabria, en los términos de lo preceptuado en el artículo 65 bis de la LOTRUSCA, 2/2.001, de 25 de junio, modificada por la Ley de Cantabria, 4/2.013, de 20 de junio, publicada en BOC nº 126, de fecha 3 de julio de 2.013. Esta autorización tendrá la vigencia temporal determinada en el precepto 65 bis párrafo cuarto citado. Ello supone que durante el tiempo en el que esta autorización provisional despliegue sus efectos, esas actuaciones se mantendrán en la situación en que se encuentren y les será de aplicación el régimen previsto para los edificios fuera de ordenación.

TERCERO.- Publicar anuncio en el BOC (Boletín Oficial de Cantabria), y Tablón Municipal de Edictos, de esta autorización provisional de la urbanización del Polígono existente en Santa Marina, término municipal de San Vicente de la Barquera, Cantabria, y notificar a los que pudieran resultar personalmente afectados con los recursos procedentes, adjuntando, asimismo, los informes técnicos y jurídicos de referencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos de la fecha de referencia, por la Presidencia se levanta la sesión, para cuya constancia se extiende la presente acta de la que, como Secretaria, CERTIFICO.-----

VºBº El Alcalde-Presidente

JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ



El Secretario

YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA